



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7186/2020

ESTABLECE MEDIDA PROVISIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL RESUELVO 3 DE LA RESOLUCIÓN 2.756 DE 2018, QUE NORMA REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM SPP.*) DESDE PERÚ A CHILE, CON TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO O TRATAMIENTO DE FRÍO

Santiago, 19/10/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 2.756 de 2018, 1.804 de 2020, y las Circulares N° 156 y 160 de 2020, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio Presidencial 003/2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; el Decreto N° 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; Carta 0413-2020-MINAGRI-SENASA-DSV del Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, SAG dictó Resolución 2.756 de 2018, la que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile, con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío.
3. Que, SAG determinó suspender todos los cometidos al extranjero de sus funcionarios, a modo de proteger, preventivamente, contagios por COVID-19, situación que será evaluada según la evolución de la emergencia sanitaria.
4. Que, la Resolución 2.756 de 2018 establece, entre las responsabilidades de SAG, la verificación al cumplimiento de las exigencias del Plan de Trabajo en las empacadoras y en las cámaras de tratamiento que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan descontinuado por dos o más temporadas su participación en este programa, labor que consistirá en una revisión *in situ* a las instalaciones y la realización de una prueba de tratamiento, de ser el caso, obteniendo como resultado su habilitación o rechazo.
5. Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú (SENASA), ha solicitado a SAG la habilitación de una empacadora de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) en forma remota, delegando las actividades de verificación *in situ* al mismo SENASA.
6. Que, conforme el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la

decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

7. Que, la medida provisional responde exclusivamente a la situación de emergencia sanitaria mundial, por lo que se hace necesario acotar la transitoriedad de la presente regulación, y retomar los requisitos establecidos en la Resolución 2.756 de 2018, en lo que respecta a las verificaciones presenciales de SAG, para la temporada 2021-2022.

RESUELVO:

1. Establézcase la medida provisional que recae sobre el resuelvo 3 de la Resolución 2.756 de 2018, en el sentido estricto de no hacer exigible la verificación y ejecución de ensayos *in situ*, por parte de SAG, a empacadoras y cámaras de tratamiento cuarentenario de fumigación con bromuro de metilo o de frío, de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*), para consumo, producidos en Perú.
2. Esta medida provisional abarcará, exclusivamente, la temporada 2020-2021, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
3. El resto de los lineamientos especificados en la Resolución 2.756 de 2018 no son modificados por la presente regulación, por lo que, es preciso mencionar, la autorización de empacadoras continuará realizándose a través de resoluciones de habilitación.
4. Para la emisión de resoluciones de habilitación, SENASA deberá enviar a SAG, para su análisis, informes técnicos oficiales con los siguientes antecedentes:
 - a. Certificados de aprobación de funcionamiento de las empacadoras y cámaras de tratamiento cuarentenario.
 - b. Resultados de las verificaciones que respalden el correcto funcionamiento de las empacadoras, en cuanto a las medidas de resguardo implementadas, incluyendo cierres perimetrales; accesos y salidas de personal, maquinaria, material de embalaje, fruta; zona de carga; área de inspección fitosanitaria; cámaras de almacenaje y tratamiento; etc.
 - c. Para el caso de cámaras de tratamiento cuarentenario, respaldos de calibración de sensores y resultados de pruebas de tratamiento.
5. Las empacadoras y cámaras de tratamiento cuarentenario que obtengan su habilitación bajo los lineamientos de la presente regulación, deberán ser sometidas a verificación *in situ* de SAG la siguiente temporada (2021-2022), para ello SENASA deberá ajustarse a lo instruido en la Resolución 2.756 de 2018.
6. La entrada en vigencia de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/ACV/VLAR/GMV/CCS/GOA/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
 - Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
 - Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
 - Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
 - Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
 - Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
 - Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=99157168&hash=ce4ad>